

16
ORDENANZA
San Fernando del Valle de Catamarca Marzo 23 de 1982

ORDENANZA N° 1025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley N° 2815 y CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el relevamiento y diseño técnico de los pasajes, pasillos, pasajes con rotonda giro existentes dentro del radio urbano delimitado por calles;

Que es necesario definir su uso para el buen funcionamiento;

Que es conveniente determinar quién estará a cargo del diseño y administración de los mismos;

Que debe reglamentarse los casos en que se procedera a autorizar la apertura de aberturas dentro de los pasajes y pasillos.

Que debe establecerse los casos y la forma en que se prestarán los servicios municipales de barrio y plazoleta, recolección de residuos e iluminación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN ACUERDO DE SECRETARIOS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º) ESTABLECESE la siguiente caracterización de pasajes y pasillos de acuerdo a:

a) DESTINO O USO:

- a-1) Se denominarán públicos: "Aquellos donde el ingreso sea viable para toda comunidad"
- a-2) Se considerarán privados: "Cuando su uso sea privativo de los propietarios, cuyos predios colindan con los mismos."

b) FUNCION:

- b-1) Se considerarán pasajes cuando admitan la circulación de peatones y vehículos simultáneamente.-

Los pasajes podrán ser:

- i) Pasajes con rotonda de giro: Aquellos

encuentren comprendidos dentro de los lineamientos fijados por la presente Ordenanza la Municipalidad efectuará en forma integral, los servicios de limpieza y barrido recolección de residuos e iluminación.-

ARTICULO 5º) - En todos los pasajes y pasillos, deberá dejar se espacio para forestación y/o implementación de jardines con espacios florales. En los públicos ello correrá por cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 6º) - Para todos los pasajes y pasillos privados existentes y/o a habilitar; déjase estableciendo, que deberá suscribirse convenio entre los propietarios, sujeto a consideración de la Municipalidad, mediante el cual se comprometerán a la administración, mantenimiento, forestación e iluminación de los mismos, los últimos dos rubros, podrán ser realizados por la Municipalidad con cargo a los propietarios.-

ARTICULO 7º) - En todos los pasajes vehiculares, se establecerá una mano única de circulación, cuya orientación será dada por la Municipalidad.-

ARTICULO 8º) - Dispónese que el estacionamiento de pasajes vehiculares, se efectuará únicamente por mano derecha en el mismo sentido de la orientación del tránsito.-

ARTICULO 9º) - Se asignará nombre de un espacio floral o forestal que los caracterice a todos aquellos pasajes y pasillos que aún no los tuvieran.-

ARTICULO 10º) - El departamento Ejecutivo reglamentará ordenanzas en el término de (90) noventa días a partir de la fecha de su promulgación, indicando la caracterización, ubicación, nombre, administración y servicios de cada uno de los pasajes y pasillos de la ciudad.-

ARTICULO 11º) - DE FORMA:-

FDO. ARQ. CARLOS ALBERTO VARELA DALIA LASTA
DR. ENRIQUE ERNESTO LILLJEDHAL
ANTONIO BERNABE MONLLAU
ARQ. LUIS ALBERTO SARQUIS